

The logo for SvPEN is displayed on a white rectangular sign mounted on a modern building. The sign features the letters 'SvPEN' in a blue, sans-serif font. The 'v' is stylized with a green checkmark above it. Below the main text, the words 'SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES' are written in a smaller, blue, sans-serif font.

**SvPEN**  
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

SUPERINTENDENCIA  
DE PENSIONES

The SvPEN logo is shown at the bottom of the image, set against a background of lush green trees. The logo consists of the letters 'SvPEN' in blue, with a green checkmark above the 'v', and the full name 'SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES' in smaller blue text below it.

**SvPEN**  
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

## ¿QUIÉNES SOMOS?

La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) es el órgano responsable de la supervisión y regulación del Sistema Previsional Dominicano. Tal y como lo estipula la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), la SIPEN es una entidad estatal autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de proteger los derechos previsionales de los afiliados al Sistema, vigilar la solvencia de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y contribuir al fortalecimiento y sostenibilidad del Sistema Dominicano de Pensiones.

## MISIÓN

Resguardar los derechos previsionales de los afiliados y sus beneficiarios, aplicando las mejores prácticas de regulación, supervisión y fiscalización al Sistema Dominicano de Pensiones.

## VISIÓN

Ser modelo de excelencia en materia de regulación, supervisión y fiscalización entre las entidades homólogas, con reconocimiento nacional e internacional.

## VALORES

- Liderazgo
- Integridad
- Excelencia
- Compromiso Social
- Prudencia
- Transparencia
- Trabajo en Equipo

## OBJETIVO SOCIAL

Velar por la sostenibilidad del Sistema Previsional, garantizando el oportuno y correcto otorgamiento de pensiones y beneficios a los afiliados y sus beneficiarios, promoviendo el conocimiento sobre el Sistema Previsional e impulsando su desarrollo.

## POLÍTICA DE CALIDAD

La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) garantiza los derechos previsionales, cumpliendo con las leyes y normas complementarias, aplicando las mejores prácticas de regulación, supervisión y fiscalización al Sistema Previsional Dominicano, a través de una gestión basada en la excelencia de los servicios y la mejora continua de nuestros procesos, así como la satisfacción de las expectativas de los afiliados y sus beneficiarios.

## REFERENCIAS DESTACADAS DE NORMATIVA

COMPONENTE LEY 87-01	REFERENCIA	RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN CONTRIBUTIVO	REGLAMENTO DE PENSIONES DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO
SEGURO DE VEJEZ, DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA	PENSIÓN POR VEJEZ	ARTÍCULO 45	ARTÍCULOS DEL 100 AL 105
	PENSIÓN POR CESANTIA POR EDAD AVANZADA POR VEJEZ	ARTÍCULOS 46 DEL AL 47	ARTÍCULO 106
	PENSIÓN POR DISCAPACIDAD	ARTÍCULO 50	ARTÍCULO 111
	PENSIÓN POR SOBREVIVENCIA	ARTÍCULOS DEL 51 AL 52	ARTÍCULOS DEL 109 AL 110
	FONDO DE SOLIDARIDAD SOCIAL	ARTÍCULOS DEL 60 AL 61	ARTÍCULOS DEL 1 AL 114
COMISIÓN TÉCNICA SOBRE DISCAPACIDAD	COMISIÓN TÉCNICA SOBRE DISCAPACIDAD	ARTÍCULO 48	ARTÍCULOS DEL 107 AL 108
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES	ARTÍCULOS DEL 80 AL 94	ARTÍCULOS DEL 17 AL 69
INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES	INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES	ARTÍCULOS DEL 93 AL 98 Y DEL 100 AL 103	ARTÍCULOS DEL 82 AL 93
COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN.	COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN.	ARTÍCULO 99	ARTÍCULOS DEL 96 AL 98
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	ARTÍCULOS DEL 106 AL 111	ARTÍCULOS DEL 117 AL 136

## PRINCIPALES FUNCIONES

1. Supervisar la correcta aplicación de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, así como de las Resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y de la propia Superintendencia, en lo concerniente al Sistema Previsional del país;
2. Autorizar la creación y el inicio de operaciones de las Administradoras de Fondos de Pensiones que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 87-01 y el Reglamento de Pensiones;
3. Supervisar, controlar, monitorear y evaluar las operaciones financieras de las AFP y verificar la existencia de los sistemas de contabilidad independientes;
4. Fiscalizar a las AFP en lo concerniente a las inversiones del Fondo de Pensiones, según los riesgos y límites de inversión dictados por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión y en lo relativo a la entrega de valores bajo custodia del Banco Central de la República Dominicana;

5. Fiscalizar a las Compañías de Seguros en lo concerniente al seguro de vida de los afiliados y a la administración de las rentas vitalicias de los pensionados, con la colaboración de la Superintendencia de Seguros;
6. Regular, controlar y supervisar los fondos y cajas de pensiones existentes;
7. Imponer multas y sanciones a las AFP, mediante resoluciones fundamentadas, cuando éstas no cumplan con las disposiciones de la Ley 87-01 y sus normas complementarias;
8. Proponer al CNSS la regulación de los aspectos no contemplados sobre el Sistema de Pensiones, dentro de los principios, políticas, normas y procedimientos establecidos por la Ley 87-01 y sus normas complementarias;
9. Someter a la consideración del CNSS las iniciativas necesarias en el marco de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, orientadas a garantizar el desarrollo del Sistema, la rentabilidad de los Fondos de Pensiones, la solidez financiera de las AFP y la libertad de selección de los afiliados.





## SERVICIOS

1. Publicación del Resumen Estadístico del Sistema Dominicano de Pensiones (SDP);
2. Publicación del Boletín Estadístico Trimestral de Sistema Dominicano de Pensiones (SDP);
3. Suministro de Información Pública;
4. Consulta de AFP;
5. Consulta de Solicitud de Pensión por Discapacidad;
6. Reclamación de Estados de Cuenta;
7. Calculadora de Pensión;
8. Reapertura de las Cuentas de Capitalización Individual (CCI);
9. Publicación de Estados Financieros de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP);
10. Publicación de Normativas Complementarias;
11. Autorización de constitución y entrada en operación de una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP);
12. Autorización y registro de firmas de auditores externos de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP);
13. Autorización y registro en la SIPEN de promotores de afiliación y representantes de trasposos de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP);
14. Publicación de Resoluciones de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión;
15. Tramitación de certificaciones del grado de discapacidad emitidas por la Comisión Técnica sobre Discapacidad (CTD).



## QUEJAS, COMENTARIOS Y SUGERENCIAS

Los ciudadanos pueden expresar sus quejas, comentarios y sugerencias, enviándolos a través de las vías siguientes:

### **Página Web:**

[www.sipen.gov.do](http://www.sipen.gov.do)

### **Sistema 311:**

Sección incluida en la Página Web. También puede contactar a través de la línea telefónica 311 habilitada por dicho sistema.

### **Buzón de Sugerencias:**

Localizados en el primer y segundo nivel del edificio de la SIPEN.

### **Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI):**

Ubicada en el segundo nivel del edificio de la SIPEN, con las extensiones telefónicas 3111 y 2005.

## CONTACTOS

📍 Ave. México No. 30, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana

✉ Correo electrónico: [info@sipen.gov.do](mailto:info@sipen.gov.do)

🐦 [twitter@SipenRD](https://twitter.com/SipenRD)

☎ Tel.: 809-688-0018 | Fax: 809-688-1500  
[www.sipen.gov.do](http://www.sipen.gov.do)